

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la **"SECADMON"** a través del **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones y la Secretaría de Cultura, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA DE CULTURA"** a través de la **Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez**, en su carácter de Secretaria de Cultura; a quienes que en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de **El Limón, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por el **C. Nelson González Figueroa**, la **Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda** y el **L.C.D. Amador Santana Jiménez**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de marzo de 2022, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos del "Programa Ecos, Música para la Paz", en lo sucesivo el **"PROGRAMA"** implementado por la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, cuyo objetivo es garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, así como el incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco a través de su participación en agrupaciones comunitarias.

II. A través de los lineamientos del **"PROGRAMA"**, se contempló el apoyo de la entrega de instrumentos musicales a los municipios e Instituciones Gubernamentales bajo la figura de comodato, con la finalidad de que estos sean destinados exclusivamente a que las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco reciban una educación artística suficiente y adecuada, a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias, en los municipios que resulten seleccionados para participar en el **"PROGRAMA"**.

III. Con fecha 19 de mayo de 2023, mediante el oficio número **DGO/DBM/0411/2023**, suscrito por el C. Luis Arturo Serrano Franco, en su carácter de Director de Bienes Muebles de la **"SECADMON"** y en atención al oficio número **SC/JJ/0116/2022**, suscrito por el Mtro. Marco Vinicio Flores González, en su carácter de Director Jurídico en funciones de Titular de la Jefatura Jurídica y enlace de Transparencia de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, solicitaron la elaboración del contrato de comodato de Instrumentos Musicales, a efecto de que se entreguen al Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, mismo que ha sido beneficiado con el **"PROGRAMA"**.

IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al **"PROGRAMA"**, resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de sus representantes, que:

- a) Es el legítimo propietario de los bienes muebles, en lo subsecuente los **"BIENES"**, cuyo comodato es objeto del presente contrato.
- b) La **"SECADMON"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECADMON"**, cuenta con facultades suficientes para representar a la misma en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Asiste a la celebración del presente, la **Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez**, en su carácter de Titular de la **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, la cual manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado, de conformidad con los

artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción IV y 20 fracciones III, VI, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

- b) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Dirección General de Operación y Programación Cultural de la **“SECRETARÍA DE CULTURA”**, en lo sucesivo la **“DIRECCIÓN”**, cuyo domicilio está ubicado en Calle Zaragoza N°224, en el Edificio Zaragoza entre la Calle Reforma y San Felipe, Colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Teléfono 30304500, ext. 54774 y 50074.

II. Declara el “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes, que:

- a) **El Limón**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 34, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86 párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracción XIII y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Rodrigo Camacho número 1, colonia Centro, C.P. 48700 del municipio de El Limón, Jalisco, teléfono (321) 3730028 y correo electrónico ellimon@jalisco.gob.mx.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo de este contrato.

III. Declaran conjuntamente las “PARTES”, que:

- a) Han inspeccionado los **“BIENES”** señalados en la cláusula primera de este contrato y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** manifiesta que los citados **“BIENES”** se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el **“MUNICIPIO”**.
- b) El presente contrato se celebra en atención y en cumplimiento al **“PROGRAMA”** el cual es operado por la **“SECRETARÍA DE CULTURA”** a través de la **“DIRECCIÓN”**, de acuerdo a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
- c) El **ANEXO 1**, así como los anexos subsecuentes que llegasen a generarse de conformidad con la cláusula tercera, forma parte integral del presente contrato.
- d) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las **“PARTES”** se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, concede gratuita y temporalmente al **“MUNICIPIO”**, el uso y goce de los **“BIENES”**, descritos en el **ANEXO 1** así como de aquellos que llegasen a entregarse con posterioridad mediante anexos subsecuentes.

SEGUNDA. – DEL USO. El **“MUNICIPIO”** se obliga a dar a los **“BIENES”**, el uso que a cada uno le corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local del Estado de Jalisco, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen. Por lo que deberán ser utilizados única y exclusivamente por el **“MUNICIPIO”** con la finalidad de brindar el apoyo a las niñas,

niños y adolescentes, sin que ello obste para que se considere que dicha entidad tenga la posesión de los citados **“BIENES”**.

Por ello, el **“MUNICIPIO”** será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los **“BIENES”**.

El **“MUNICIPIO”**, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, ceder total o parcialmente, cualquiera de los **“BIENES”**, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato, así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman.

TERCERA. – DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el **“MUNICIPIO”** ostenta la posesión física de los **“BIENES”**, formalizando la posesión legal de los mismos.

El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá otorgar bienes adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine la **“DIRECCIÓN”** atendiendo a las necesidades del **“MUNICIPIO”**, mismos que serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como **ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4** y así, sucesivamente. En cada **ANEXO** se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los **“BIENES”**.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día **19 de mayo de 2023**, y terminará el día **30 de septiembre de 2024**, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trasciendan el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, el **“MUNICIPIO”** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones que derivan de este contrato.

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El **“MUNICIPIO”** recibirá y devolverá cualquiera de los **“BIENES”** en el Almacén General de la **“SECADMON”**, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos se disponga de acuerdo a la ubicación física de los bienes muebles.

En caso de que sea una nueva asignación el **“MUNICIPIO”** se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente los **“BIENES”**.

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. Al término del contrato o cuando por cualquier causa proceda la devolución de los **“BIENES”**, estos se entregarán limpios y libres de cualquier gravamen. El **“MUNICIPIO”** deberá firmar las actas y demás documentación que requiera la **“DIRECCIÓN”**.

La **“DIRECCIÓN”**, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **“MUNICIPIO”**, la devolución de cualquiera de los **“BIENES”**, obligándose el **“MUNICIPIO”** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **“MUNICIPIO”** se obliga a conservar los **“BIENES”** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, las **“PARTES”** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **“BIENES”**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, para indemnizar al **“MUNICIPIO”** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

OCTAVA. - DE LA REPOSICIÓN. Si alguno de los **“BIENES”** sufre cualquier percance, entendiéndose por éste daños en sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el **“MUNICIPIO”** efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos y, de ser imposible su reparación, se pagará el valor del bien. Las **“PARTES”** pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El **“MUNICIPIO”** deberá dar aviso a la **“DIRECCIÓN”**, acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra cualquiera de los **“BIENES”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida, con copia para la Dirección General Jurídica y la Dirección de Bienes Muebles de la **“SECADMON”**, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

Si el **"MUNICIPIO"**, cuenta con una póliza de seguro general para los bienes muebles de su propiedad, podrá incluir los **"BIENES"** dentro de la cobertura de la misma. Si es así, el **"MUNICIPIO"** deberá presentar ante la **"DIRECCIÓN"**, copia simple de la solicitud de endoso de los **"BIENES"** a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso.

En caso de presentarse algún siniestro respecto de cualquiera de los **"BIENES"**, el **"MUNICIPIO"** realizará el pago de cualquier deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de los **"BIENES"** siniestrados, o la reposición de sus piezas tratándose de robo parcial. Ahora bien, si alguno de ellos es determinado como pérdida total, o sufre un robo total, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro del bien, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"MUNICIPIO"** deberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, será el valor del bien, menos el deducible.

Una vez cubiertos los pagos antes señalados, se procederá a celebrar un convenio modificatorio al presente contrato, para llevar a cabo la baja de los **"BIENES"** que correspondan.

NOVENA. - DE LAS DENUNCIAS. El **"MUNICIPIO"** será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado cualquiera de los **"BIENES"**. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la **"DIRECCIÓN"** a la Dirección General Jurídica y la Dirección de Bienes Muebles de la **"SECADMON"** copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA. - DE LA INSPECCIÓN. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la **"DIRECCIÓN"**, de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del **"MUNICIPIO"**. La **"SECRETARÍA DE CULTURA"**, otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la **"DIRECCIÓN"** para llevar a cabo dichas inspecciones.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las **"PARTES"**.
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del **"MUNICIPIO"** en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el **"MUNICIPIO"** deberá efectuar la devolución o entrega de los **"BIENES"** en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las **"PARTES"** se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las **DECLARACIONES**, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato a la Dirección General Jurídica y la Dirección de Bienes Muebles de la **"SECADMON"** así como la **"DIRECCIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las **"PARTES"** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **“PARTES”**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes referida, las **“PARTES”**, de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las **“PARTES”** acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las partes **“PARTES”**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **19 de mayo de 2023**.

Por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**

Por el **“MUNICIPIO”**

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
**Director General de Operaciones de la Secretaría
de Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

C. Nelson González Figueroa,
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

Mtra. Lourdes Ariadna González Pérez,
**Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda,
**Síndico Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
**Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

L.C.D. Amador Santana Jiménez,
**Secretario General del H. Ayuntamiento
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

C. Luis Arturo Serrano Franco,
**Director de Bienes Muebles de la Secretaría de
Administración del Gobierno del Estado de
Jalisco.**

Mtro. Marco Vinicio Flores González,
**Director Jurídico en Funciones de Titular de la
Jefatura Jurídica y enlace de Transparencia de
la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.**

Lic. Ruth Alejandra López Hernández,
**Directora de Área de Operación y Programación
Cultural de la Secretaría de Cultura del Gobierno
del Estado de Jalisco.**

FAFR/HMNG.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO **CMTO. BM 63-2023** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** Y POR LA OTRA EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, JALISCO**, CELEBRADO EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023.